

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN , CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

## PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Pinofranqueado convoca procedimiento de selección, para la contratación laboral con carácter temporal de <u>UN</u> Informador y dinamizador turísticos para el centro de Interpretación.

La duración de los contrato será de 9 MESES en régimen de:

1 puesto a jornada completa (37,5 horas semanales).

# Días de apertura del centro de interpretación.

De martes a Domingo, todos los días de fiesta y sus vísperas, los puentes oficiales en Extremadura y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Horario de apertura

De 10 a 14 horas y de 17 a 19 horas / Primavera-verano De 10 a 14 horas y de 16 a 18 horas / Otoño-Invierno

## SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Únicamente podrán ser candidatos, las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula la materia. Igualmente, de acuerdo con los dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, podrán acceder los extranjeros residentes en España con permiso de residencia temporal o permanente
- b) Tener cumplido los 18 años de edad.
- c) Personas que estén en posesión de una titulación académica mínima de Bachillerato o Formación de Grado Medio y nivel B1 de inglés



d) Encontrarse el aspirante en todo caso, inscrito en el SEXPE como demandante de empleo.

## TERCERA. PRESELECCION DE LOS CANDIDATOS.

El Ayuntamiento de Pinofranqueado formalizará solicitud de oferta de empleo al Centro de Empleo del SEXPE de Casar de Palomero, entre personas inscritas como demandantes de empleo, y que cumplan las condiciones señaladas anteriormente.

El Centro de Empleo del SEXPE, una vez realizado el sondeo correspondiente, remitirá al Ayuntamiento de Pinofranqueado en un plazo no superior a siete días naturales, la relación de candidatos propuestos.

La lista de candidatos propuestos por el SEXPE deberá ir ordenada, en función de la antigüedad en el desempleo de los distintos candidatos.

# CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Remitida la lista por el SEXPE, de los candidatos propuestos ordenados en función de la antigüedad en el desempleo, el Ayuntamiento <u>seleccionará al primer candidato</u> de la lista siempre que manifieste su conformidad a la contratación. Si renunciara el primer candidato, se seguirá el orden de la lista para efectuar la contratacion, y así consecutivamente.

**QUINTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-** El aspirante propuesto, presentará en el Ayuntamiento, los documentos acreditativos siguientes:

- A) Fotocopia del D.N.I
- B) Fotocopia de la titulación requerida
- C) Copia de la Cartilla Sanitaria.

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo que les conceda el Ayuntamiento y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser contratado, procediéndose a la contratación a favor del siguiente aspirante por el orden de lista remitida por el SEXPE.

**SEXTA.- DURACION DEL CONTRATO.-** Los aspirantes seleccionados, desempeñarán la actividad durante el plazo expuesto en la Base Primera de las presentes Bases de Selección.



Serán dados de alta en la Seguridad Social y cumplirán con las obligaciones que se les encomienden en las horas laborales fijadas o que se fijen en el futuro, aceptando estas condiciones.

**SEPTIMA.-** Se establece un período de prueba de un mes, conforme establece el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

**OCTAVA.-INCOMPATIBILIDADES**.-Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

**NOVENA.-** LISTA DE ESPERA.- Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pudiera producir a lo largo del año de contratación, siguiendo rigurosamente el orden de la lista del SEXPE.

**DECIMA.- INCIDENCIAS.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Pinofranqueado a 4 de junio de 2020.

EL ALCALDE

Fdo: José Luis Azabal Hernande